

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1² y 9³ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo**.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

²**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparencias a distancia.

³**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de la referida sentencia, así como del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 7273/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 12

⁶**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

(...).

⁷**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:41Z / 29/09/2021T17:35:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e 5a 26 1c 0e 38 fe 24 0a f4 93 6e b6 67 4f 4b 59 65 a4 3b 49 5d b1 5c c6 1b 25 59 fd a0 21 09 f8 a8 03 6f 6d 3c 7b 1b a9 25 78 33 dc 87 6d 36 71 da 78 0b 03 10 e4 a8 ff 88 ae e7 3c d3 c8 60 38 28 f9 24 a6 c4 fc 1e ba 5a cd 55 f6 ef b7 c3 a5 c0 4c dd 65 b6 ff e3 a5 e5 aa 7f 3e 43 81 7e 74 04 f3 61 5f e2 50 c7 d0 1c d3 43 41 a1 63 bb 40 a4 25 48 07 33 36 d2 c7 55 f3 36 ec 00 a1 05 c4 95 09 06 8d 19 3b 4c e9 81 35 66 62 99 ce 94 e7 ee 67 f2 50 17 24 bb c6 4b 92 5d 73 8a 98 6b 5f 2e da 47 89 2d 9a 99 8e 47 9c 6d a0 97 69 3c 7b ab 2a 92 07 5e 33 1b 54 5c 70 9d 25 3d d9 d0 a2 d9 15 15 47 3a 48 df 8e 8e 08 f8 69 e3 26 39 82 b3 db 25 11 5b c5 e5 f6 24 de 63 28 b2 74 b5 f0 25 e7 8b ee 10 ea 70 35 96 92 eb a1 78 eb c8 b4 74 05 5e ac 56 54 bd 3a c1 cf 70 8a be e9 aa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:41Z / 29/09/2021T17:35:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:35:41Z / 29/09/2021T17:35:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4125864			
	Datos estampillados	DB0C63C8CAC3E3CB37981EF547BA064E42CD016FC2231D8E674E26D30EA6AD69			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:30:24Z / 28/09/2021T18:30:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b8 23 3d 4f 7c 34 ad 70 a2 a1 fc 28 85 e9 41 79 9d 89 a4 ed 20 10 39 a7 9d ff 24 86 23 e9 df be b7 d7 82 c8 2c 71 04 ed 11 6f 1f 1d f1 1e 34 be 85 7d 0d 95 84 48 31 f1 bc 93 8e 86 39 07 20 ff f9 1a 2c 60 8f 0d f0 ee 1b ad 23 c9 c5 21 2a 32 1a 8c fc 0d 6b db 89 0e 69 5a 4e 35 e0 f1 ef 4c 79 89 a1 da 9d fa 77 66 1f 51 0d 0e 67 ae b2 ce 02 95 89 58 24 56 4a 69 d1 c9 73 7d c7 9b 0f 96 0d 35 a9 28 62 25 0b f1 1b b8 3e cf 31 49 2e c1 12 ee 7c c0 43 76 d8 e3 44 e6 ac b7 a6 06 e3 e6 91 10 59 0a bd c2 b0 38 71 1a 70 c2 de f7 a9 f8 87 e5 83 7f 95 f9 4f 61 4f 88 6a ca db 7f a7 61 af fb f9 c7 06 23 d0 81 41 cf 26 5c 94 a0 72 41 fe c3 37 17 b6 9d cf 73 9d 96 9d 3f 22 56 4d 39 2d fc 0e 7f 94 c1 5a 08 65 c4 1e 3e 28 b0 f9 a2 ed 64 88 b1 91 45 cf c1 56 3b 84 95 12 b2 83 b2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:30:24Z / 28/09/2021T18:30:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/09/2021T23:30:24Z / 28/09/2021T18:30:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4122687			
	Datos estampillados	5F6B58843DA277218FA481646C45D00C1C6171B8D9CE0FFA8E00FC0C993D174			